

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2016 – 00100 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que el curador *ad litem*, designado dentro del presente asunto a los herederos indeterminados de Nicolas Montenegro, contestó en tiempo la demanda, sin que se hubiesen propuesto excepciones perentorias.
2. Por secretaría, confórmese cuaderno separado y fíjese el traslado correspondiente a la excepción previa interpuesta por el referido curador *ad litem*.
3. No tener en cuenta el registro fotográfico de la valla aportado por el apoderado de la parte actora, como quiera que, en el mismo no se incluye a la totalidad del extremo demandado, debiendo tener en cuenta para tal fin lo decidido en los incidentes de nulidad tramitados dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ estado electrónico del 31 de julio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c1d84c5dad281db1fd1cf8f1afc4110a6e9f981e3dd633cc54427a06028a08**

Documento generado en 28/07/2023 07:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>